



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 25 DE JULIO DE 1962

NUM. 17.734

## PODER LEGISLATIVO

(Continúa el Decreto N° 37)

### CONVENIO POSTAL UNIVERSAL

Art. 17.—Comisión consultiva de estudios postales.

1.—La Comisión consultiva de estudios postales es un órgano permanente de la Unión encargada de efectuar estudios y de emitir opiniones sobre cuestiones técnicas, de explotación y económicas que interesen al servicio postal.

2.—Todos los Países-miembros de la Unión son, por derecho, miembros de la Comisión.

3.—La Comisión elegirá de su seno, un Consejo de gestión de 20 miembros encargado de dirigir, impulsar y coordinar sus trabajos.

4.—Los miembros del Consejo de gestión se distribuirán en tres secciones especializadas:

- a) Sección técnica;
- b) Sección de explotación;
- c) Sección económica.

5.—Las secciones constituyen grupos de trabajo encargados de estudiar cuestiones determinadas. Los Países que no pertenezcan al Consejo de gestión podrán, a pedido de los mismos, colaborar en las tareas de los grupos de trabajo.

6.—El Congreso someterá a la Comisión las cuestiones a estudiar. La Comisión ejecutiva y de enlace podrá igualmente someter a la Comisión consultiva de estudios postales los temas a estudiar. Los Países que en el intervalo de los Congresos, deseen proponer el estudio de una cuestión particular harán el pedido al Presidente del Consejo de gestión.

7.—El Consejo de gestión rendirá cuenta anualmente a la Comisión ejecutiva y de enlace y, oportunamente al Congreso, de los trabajos de la Comisión. El informe del Consejo de gestión al Congreso será previamente sometido a la Comisión consultiva de estudios postales reunida en sesión plenaria.

8.—Los gastos de funcionamiento de la Comisión serán de cargo de la Unión.

Art. 18.—Comisiones especiales.

Las Comisiones encargadas por un Congreso o una Conferencia del estudio de una o varias cuestiones determinadas serán convocadas por la Oficina Internacional previo acuerdo, en su caso, con la Administración del País en donde estas Comisiones deban reunirse.

Art. 19.—Oficina Internacional.

Un organismo central, que funciona en la sede de la Unión bajo la denominación de Oficina Internacional de la Unión Postal Universal y colocado bajo la alta vigilancia de la Administración de Correos suiza, servirá de órgano de enlace, información y consulta a las Administraciones postales.

Art. 20.—Gastos de la Unión.

1.—Cada Congreso fijará la cifra máxima a que pueden alcanzar anualmente los gastos ordinarios de la Unión, comprendidos en ellos los gastos del funcionamiento de la Comisión ejecutiva y de enlace y de la Comisión de estudios postales. Estos gastos, así como los gastos extraordinarios a que dé lugar la reunión de un Congreso, de una Conferencia o de una comisión especial, y los gastos que pudieran implicar los trabajos especiales confiados a la Oficina Internacional, serán sufragados en común por todos los países de la Unión.

2.—A este efecto, los Países-miembros serán distribuidos en 7 clases y contribuirán a los gastos de la Unión en la proporción siguiente:

1ª Clase	25 unidades	5ª Clase	5 unidades
2ª " "	20 " "	6ª " "	3 " "
3ª " "	15 " "	7ª " "	1 unidad
4ª " "	10 " "		

3.—En caso de nueva admisión, el Gobierno de la Confederación Suiza, de común acuerdo con el Gobierno del país interesado, determinará la

## CONTENIDO

Decretos N° 37 y 142.—Febrero y Julio de 1962.  
 Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública  
 Acuerdos correspondientes a Febrero de 1962.  
 Secretaría de Economía y Hacienda  
 Acuerdos N° 75 al 117, Inclusive.—Enero y Febrero de 1962.  
 AVISOS

clase en la que éste deba ser incluido desde el punto de vista del reparto de gastos.

## CAPITULO III

### RELACIONES DE LA UNION CON LAS NACIONES UNIDAS

Art. 21.—Relaciones con las Naciones Unidas.

Las relaciones entre la Unión Postal Universal y las Naciones Unidas serán regidas por los dos acuerdos siguientes, cuyos textos figuran anexos al Presente Convenio:

- a) Acuerdo firmado en París el 4 de julio de 1947;
- b) Acuerdo adicional firmado en París el 13 de julio de 1949 y en Lake Success el 27 de julio de 1949.

## CAPITULO IV

### ACTAS DE LA UNION

Art. 22.—Convenio y Acuerdos de la Unión.

- 1.—El Convenio es el acta constitutiva de la Unión.
- 2.—El servicio de objetos de correspondencia está regulado por las disposiciones del Convenio.
- 3.—Los otros servicios están regulados por los Acuerdos siguientes:  
 Acuerdo relativo a las cartas y cajas con valores declarados;  
 Acuerdo relativo a encomiendas (paquetes postales);  
 Acuerdo relativo a giros postales y bonos postales de viaje;  
 Acuerdo relativo a transferencias postales;  
 Acuerdo relativo a envíos contra-reembolso;  
 Acuerdo relativo a efectos a cobrar;  
 Acuerdo relativo al servicio internacional del ahorro;  
 Acuerdo relativo a suscripciones a diarios y publicaciones periódicas.
- 4.—Estos Acuerdos no son obligatorios más que para los Países-miembros que se hayan adherido a ellos.

5.—La adhesión de los Países-miembros, a uno o varios de estos Acuerdos será notificada según las disposiciones del artículo 3, párrafo 2.

Art. 23.—Cese de participación en los Acuerdos.

Cada País-miembro tendrá la facultad de cesar en su participación en uno o varios Acuerdos en las condiciones estipuladas en el Art. 9.

Art. 24.—Reglamentos de ejecución.

Las Administraciones postales de los Países-miembros decretarán de común acuerdo, en los Reglamentos de ejecución, las medidas de orden y de detalle necesarias para la ejecución del Convenio y de los Acuerdos.

Art. 25.—Ratificación.

- 1.—Las Actas adoptadas por un congreso serán ratificadas tan pronto como sea posible por los Países firmantes y las ratificaciones serán comunicadas al Gobierno del País sede del Congreso, y por este Gobierno a los Gobiernos de los Países firmantes.
- 2.—Estas Actas serán puestas en ejecución simultáneamente y tendrán la misma duración.
- 3.—A partir del día fijado para la puesta en ejecución de las Actas adoptadas por un Congreso, las Actas del Congreso precedente quedarán derogadas.
- 4.—En el caso en que uno o varios de los Países no ratificasen cualesquiera de las Actas suscritas por ellos, estas Actas no tendrían menos validez para los Países que las hayan ratificado.

Art. 26.—Legislaciones nacionales.

Las estipulaciones del Convenio y de los Acuerdos de la Unión, así como de sus Protocolos finales, no producirán alteración en la legislación de cada País en todo aquello que no se halle expresamente previsto en estas Actas.

(Continuará)

**DECRETO NUMERO 102**

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo 1.—Declarar sin lugar la solicitud de interpretación del Artículo N° 322 del Código de Trabajo, presentada por el Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Costura y Similares de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,  
Presidente.

T. DANILO PAREDES,  
Secretario.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVERA,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútense.

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1962.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,  
Oscar A. Flores.

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación, Justicia y Seguridad Pública**

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Lic. Ramón Valladares h.  
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

**ACUERDOS**

13 de Febrero de 1962

N° 360.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Daniel Martínez B. y Jerónimo Avila Álvarez, vecinos de Choluteca.

N° 361.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Edilberto Manzanares Matamoros y Albertina Ordóñez Oyuela vecinos de Comayagua.

N° 362.—Nombrar Miembros de la Guardia Civil en la forma siguiente:

**CIFUENTES, EL PARAISO**

Guardias: Konton Avilez Erazo, Pedro Salgado Zelazo, Juan Bagnas García, Francisco Girón Vargas y Faustino Valladares M.

**SAN LUIS, COMAYAGUA**

Guardias: Jesús Zava'a O., Francisco Moncada, Eugenio Nicolás Cáliz y Juan Angel Martínez.

**NAMASIGUE, CHOLUTECA**

Guardias: Celestina Sierra Amador, Orlando Bonilla Efraín Maldonado Silva y Andrés Mairena Flores.

N° 363.—Nombrar Mecnógrafa de la Sección de Delitos en el Departamento de Policía de Seguridad, a la ciudadana Sonia Rosales, en sustitución de Haydeé Aguilar de Madrid, quien renunció

16 de febrero de 1962

N° 364.—Designar al Lic. Armando Molina y al señor Roberto Rivera Zelazo, Delegados de Honduras, a la reunión de Directores Nacionales de Migración, Aduanas y Turismo, de Estados Unidos, México, Centro América y Panamá, a celebrarse en la ciudad de San Salvador, del 1° al 10 de marzo del corriente año.

N° 365.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Luis Narciso Salinas Moncada y Elsa Marina Roque Diaz, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 366.—Dispensar la publicación de edictos para contraer ma-

trimonio civil a Rofrigo Araya Borge y Aleana Aginharda Amalia Vatta Micoe, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 367.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José Angel Gutiérrez y Argencia Saenz, vecinos de Candelaria, Lempira.

N° 368.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Ramón Darío Sánchez y Lucila Pineda, vecinos de Virginia, Lempira.

N° 369.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Coronado Avila Z. y Concepción Bonilla, vecinos de San Pedro Sula.

N° 370.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Ovidio Díaz y Lastenia Reyes, vecinos de Erandique, Lempira.

19 de febrero de 1962

N° 371.—Aprobar el Acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 47.—Tegucigalpa, D. C., 1° de febrero de 1962.—El Concejo del Distrito Central, acuerda: Reformar las fracciones 27 y 28, Sección "Espectáculos y Diversiones", del Plan de Arbitrios vigente, las cuales se leerán así:

27.—Lotería de Cartón (sujeto a remate) en Tegucigalpa y Comayagüela, al año, como base, ..... L 1,000.00.

28.—Lotería de Cartón (sujeto a remate) en San Juancito, Mateo, Sambrano y Suyapa, por cada uno, al año, como base, L 150.00.

Sométase el presente acuerdo a la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, para que surta los efectos legales consiguientes.—Comuníquese.—Sello.—Alfredo Lara L.—Sello.—Enrique Medina G.—Sello.—Victor F. Ardón.—Sello.—Edmundo Pinto Mejía.—Sello.—Jacobó Da Costa Gómez, Srio".

N° 372.—Aprobar el Acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 46.—Tegucigalpa, D. C., 1° de febrero de 1962.—El Concejo del Distrito

Central, acuerda: Eximir del pago de la cantidad de L 10.00, que señala el Plan de Arbitrios vigentes, por traspaso de solares, a las personas favorecidas con lotes de terreno, en dominio útil, ubicado en la Lotificación "Las Crucitas" (Colonia San Cristóbal), Barrio Belén, Comayagüela, D. C. Someter el presente acuerdo a la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, para que surta los efectos legales consiguientes.—Comuníquese.—Sello.—Alfredo Lara L.—Sello.—Enrique Medina G.—Sello.—Victor F. Ardón.—Sello.—Edmundo Pinto Mejía.—Sello.—Jacobó Da Costa Gómez, Secretario".

N° 373.—Nombrar Miembros de la Guardia Civil, en los lugares siguientes, así:

**VICTORIA, YORO**

Guardias, Rosendo Rodríguez, Jesús Munguía, Isidro Moreno y Héctor Figueroa.

**SAVA, COLON**

Guardias, Roberto Alemán Lozano, Virgilio Rosales M. Danilo Paguada Escobar y Eulogio R. Rodríguez.

N° 374.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Guillermo Thumann y Leyla Miriam Farach, vecinos de Choluteca.

20 de febrero de 1962

N° 375.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Francisco Bustillo y Ana Petrona Amador, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 376.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José Ramón Vega y Reina Lidia Alvarado, vecinos de San Jerónimo, Copán.

N° 377.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Quintín Paz y Rosa Lidia Centeno, vecinos de Choluteca.

N° 378.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Danilo Moreno A. y Adriana Bardales Madrid, vecinos de Concepción del Sur, Santa Bárbara.

N° 379.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Inés Arturo Rodríguez y Aurora Orellana Bonilla, vecinos de Danlí, El Paraíso.

N° 380.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Santos Abel Pastor Ruiz y Aminda Gomez Rodríguez, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 381.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Carlos Gutiérrez y Leslie Elizabeth Uclés Uclés, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 382.—1°—Conceder mes y medio de permiso al ciudadano Alfredo Lara L., para que pueda ausentarse de su cargo de Presidente del Concejo del Distrito Central, a partir del 22 del mes en curso, quedando en su lugar como Encargado de las funciones de Presidente de dicho Organismo, el ciudadano Enrique Medina; y.

2°—Encargar de la Vocalía de Policía, al ciudadano Jacobo Da Costa Gómez, por igual tiempo que se ha encargado de la Presidencia del Concejo del Distrito, al ciudadano Enrique Medina.

N° 383.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Francisco Cruz R. y Norma Solís, vecinos de Sonaguera, Colón.

N° 384.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Aurelio Portillo H. y Florinda Madrid Ramírez, vecinos de Progreso, Yoro.

21 de febrero de 1962

N° 385.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Trinidad Vásquez Ordóñez y Lidia Luque Rivera, vecinos de Cedros, Francisco Morazán.

N° 386.—Nombrar Guardia de la Delegación de la Guardia Civil Móvil del departamento de Valle, al ciudadano Lauriano Ríos V., en sustitución de Terencio Gutiérrez.

N° 387.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Eduardo Flores M. y Carmen Adelina Rivera, vecinos de San Pedro Sula.

22 de febrero de 1962

N° 388.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Eudoro Donatilo Amador y María Bonilla Cevedo, vecinos de Campamento, Olancho.

N° 389.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Alfredo José Mendoza y María Margarita Panting, vecinos de San Pedro Sula.

N° 390.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Ernest Roy Weitnauer Morazán y Sonia Margarita Lanza Muñoz, vecinos de Tegucigalpa.

23 de febrero de 1962

N° 391.—Dispensar la publicación de edictos para contraer ma-

trimonio civil a Humberto Viera Chávez y Santos Andrea Osaguera, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 392.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Gonzalo Paz C. y Hortensia Mejía Batres, vecinos de La Esperanza, Intibucá.

N° 393.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Policarpo González y Lastenia Pineda, vecinos de Tela, Atlántida.

N° 394.—NULO.

N° 395.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Humberto Trejo y Herminia Molina, vecinos de Tela, Atlántida.

N° 396.—Rectificar el Acuerdo N° 268 de primero del mes en curso, en el sentido de que, el ciudadano que causará Alta en vez de Tomás Meza, en la Sección correspondiente Santa Bárbara, será Adán Hernández y no Nicolás Rodríguez como aparece en dicho acuerdo.

N° 397.—Nombrar Guardia en la Sub-Delegación de la Guardia Civil de Curarén, departamento de Francisco Morazán, al ciudadano José Pérez Vásquez, en sustitución de Juan Angel Martínez.

N° 398.—Aprobar el Acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 22.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1962.—El Concejo del Distrito Central, en vista del compromiso que tiene con doña Dolores Reina de Watson, para garantizarle la deuda que este Organismo tiene pendiente de pago por concepto de la compra que se le hizo de un inmueble situado en el barrio Las Dolores, según Escritura autorizada por el Notario Juan Murillo Durón, en esta ciudad el 5 de octubre del año recién pasado, acuerda: 1°—Otorgar segunda hipoteca a favor de doña Dolores Reina de Watson sobre el inmueble que se le ha comprado para garantizar el pago de L 152.172.44. 2°—Autorizar al señor Fiscal de este Organismo para que otorgue y firme la correspondiente Escritura. 3°—Solicitar la aprobación de este acuerdo al Ministerio de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública para que surta los efectos legales consiguientes.—Comuníquese.—Sello.—Alfredo Lara L.—Sello.—Enrique Medina G.—Sello.—Victor F. Ardón.—Sello.—Edmundo Pinto Mejía.—Sello.—Jacobó Da Costa Gómez, Secretario".

**Economía y Hacienda**

Acuerdo N° 76  
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1959.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar al ciudadano don Roberto Chávez Barrendero de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, en sustitución del señor Gustavo Cruz, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Jorge Bueso Arias.

**Acuerdo N° 77**

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1959.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar al ciudadano don Luis Alonso Sabillón, Inspector de Fábrica dependiente de la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, en sustitución del señor J. Adrián Tábora, que no aceptó.

El nombrado devengará el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del 1° del presente mes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Jorge Bueso Arias.

**Acuerdo N° 78**

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1959.

Visto el Oficio que dice: "Dirección General de Tributación Directa.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1959.—Ref.: Decl. Merc. N° G-289, año 1956.—N° AI-497.—Señor Ministro: Informo a Ud. que al examinarse la declaración de referencia, presentada por "Vidriera Modelo", de Coronado García, de Tegucigalpa, se halló haberse cobrado además la suma de L 77.90 al efectuar el pago en el Banco Central de Honduras, según Planilla de Recepción N° 1263 de fecha 25 de junio de 1957. Pongo lo anterior en su conocimiento para que Ud. ordene la devolución de la indicada suma de L 77.90, a la Vidriera Modelo, de Coronado García, cobrada en exceso de lo que justamente le corresponde pagar por concepto de Impuesto Sobre la Renta, en el año impositivo a que se contrae la declaración. Esta devolución se solicita de conformidad a lo estatuido en el párrafo final del Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta siendo de con-

veniencia que la misma se efectúe por la Tesorería General de la República. Del señor Ministro con la mayor consideración, soy su atento servidor.—Sello. — (f) O. Bueso, Director General. Al señor Ministro de Economía y Hacienda, su Despacho".

Por tanto: el Presidente de la República.

**ACUERDA:**

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Sr. Coronado García, de este Distrito Central, la suma de ..... (L 77.90) setenta y siete lempiras, noventa centavos de que se ha hecho mérito, debiendo afectar con esta devolución la misma cuenta que se afectó con su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Jorge Bueso Arias.

**Acuerdo N° 79**

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1959.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

1°—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Rentas del Departamento de Valle, a las personas siguientes:

**GUARDATURA**

Orlando Carbajal Rivera, Guarda, en sustitución del señor Juan Mejía Cabrera, que renunció.

Adolfo Peña Oliva, Guarda, en lugar del señor Cipriano Núñez, que no aceptó.

2°—Los nombrados devengarán el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Jorge Bueso Arias.

**Acuerdo N° 80**

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1959.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar al ciudadano don Andrés Espinal h. Conserje de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía y Hacienda, en sustitución del señor Eugenio Mendoza h., que no aceptó.

El nombrado devengará el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del 1° de febrero próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Jorge Bueso Arias.

**Acuerdo N° 81**

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1959.

Considerando: Que la Contaduría General de la República y la Contraloría General de la República, entre cuyas funciones están las que tenían la Dirección General de Rentas y el Tribunal Superior de Cuentas, para los efectos del Decreto Legislativo N° 53 de 12 de febrero de 1952, han emitido su opinión favorable a la emisión de Letras de Tesorería.

Por tanto: de conformidad con el Decreto Legislativo N° 53 de 12 de febrero de 1952.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

1°—Autorizar la emisión de (5) cinco Letras de Tesorería, con valor de (L 500.000.00) quinientos mil lempiras cada una; y (5) cinco con valor de (L 100.000.00) cien mil lempiras cada una, haciendo un total de ..... (L 3.000.000.00) tres millones de lempiras.

2°—Las Letras que se emiten devengarán un interés anual de dos por ciento (2%), y su vencimiento se computará al 5 de julio del año en curso.

3°—Las Letras estarán garantizadas con los ingresos que perciba el Estado durante el año de 1959.

4°—El Banco Central de Honduras, se encargará de la colocación y venta de las Letras y como Agente financiero del Gobierno efectuará el servicio de amortización y pago de las mismas.

5°—El importe de los intereses que devenguen las Letras se imputará a la Partida 2-G, Intereses Letras Tesorería, Sección 2, Intereses de la Deuda Interna, Capítulo II, Título VII, Crédito Público del Presupuesto General de Egresos e Ingresos de 1959.

6°—Al vencimiento de las Letras, el Banco Central de Honduras cargará la cuenta de la Tesorería General de la República, enviando a ésta la nota de débito correspondiente, y sendas copias de la misma a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Contraloría General de la República y a la Contaduría de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Jorge Bueso Arias.

**Acuerdo N° 82**

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1959.

Vista para resolver la solicitud presentada por los señores A. R. Pineda y Cía., de este Distrito Central, en representación de los señores Oviedo y Rush, contraída a pedir la devolución de ..... (L 134.96) ciento treinta y cuatro lempiras noventa y seis centavos, pagados demás en la Aduana de Puerto Cortés, cuando canceló la Póliza N° B-08-A8/786 de 19 de noviembre del año recién pasado.

Resulta: Que la anterior solicitud viene acompañada de una copia de la Póliza Gravada .... N° B-08-A8-786.

Resulta: Que la anterior solicitud fue remitida a la Aduana de Puerto Cortés, para que rindiera su informe, y ésta lo hizo en la siguiente forma: "Que no siendo suficientes los documentos que acompañan a la presente solicitud, no es posible establecer si en realidad se tomaron más kilos o no, ya que en esta oficina se carece de los documentos por haber sido enviados a la Dirección General de Aduanas para su revisión respectiva. Por tales motivos las presentes diligencias deberán trasladarse a la citada Oficina para que en vista de los documentos, compruebe si son ciertas o no los extremos en que los peticionarios basan la presente solicitud".

Resulta: Que la anterior solicitud posteriormente fue remitida a la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para que opinara al respecto, y ésta se pronunció favorablemente en virtud de haberse comprobado que tal devolución de derechos corresponde a los peticionarios.

Considerando: Que de conformidad con el informe rendido por la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, es procedente acceder a lo pedido,

Por tanto: el Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a los señores Oviedo y Rush, del comercio de esta plaza, o a sus representantes legales, la suma de .... (L 134.96) ciento treinta y cuatro lempiras, noventa y seis centavos, de que se ha hecho mérito, debiendo afectar con esta devolución la misma cuenta que se afectó con su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Jorge Bueso Arias.

**Acuerdo N° 83**

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1959.

Vista la solicitud presentada por la Casa Uhler, S. A., del comercio de esta plaza, en representación del Servicio Aéreo de Honduras, S. A. (SAHSA), contraída a pedir la devolución de ..... (L 273.73) doscientos setenta y tres lempiras, setenta y tres centavos, pagados de más en la Aduana de Amapala, cuando canceló la Póliza N° B-19-11-8/343 de 24 de noviembre del año recién pasado.

Resulta: Que la anterior solicitud viene acompañada de una copia de la Póliza ..... N° B-19-11-8/343.

Resulta: Que la anterior solicitud fue remitida a la Aduana de Amapala para que rindiera su informe, y ésta lo hizo en la siguiente forma: "que efectivamente lo importado por los solicitantes es material de propaganda y por

un error no se aforó como tal. Estimando procedente la devolución que en justicia se pide".

Resulta: Que la anterior solicitud posteriormente fue remitida a la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para que opinara al respecto, y ésta se pronunció en el sentido de que la devolución a que se contrae la anterior solicitud, es procedente.

Considerando: Que de conformidad con los informes rendidos por el Administrador de Aduana de Amapala, la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas y la Sección 4.13 del Código de Aduanas vigente, es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Servicio Aéreo de Honduras, S. A. (SAHSA), de este Distrito Central, o a sus representantes legales, la suma de (L 273.73) doscientos setenta y tres lempiras, setenta y tres centavos de que se ha hecho mérito, debiendo afectar con esta devolución la misma cuenta que se afectó con su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Jorge Bueso Arias.

**Acuerdo N° 84**

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1959.

Vista para resolver la solicitud presentada por el Gerente de la Económica Agencia Merz, S. A., del comercio de esta plaza, contraída a pedir la devolución de (L 189.79) ciento ochenta y nueve lempiras, setenta y nueve centavos, pagados demás en la Aduana de Puerto Cortés, mediante Recibo Talonario N° 112779.

Resulta: Que la anterior solicitud viene acompañada de una copia de la Póliza ..... N° B-08-10-8/381 de 11 de octubre del año recién pasado y copia del Permiso Provisional para retiro de Mercaderías N° 1574.

Resulta: Que la anterior solicitud fue remitida a la Aduana de Puerto Cortés, para que rindiera su informe, y ésta lo hizo en la siguiente forma: "que el día 27 de septiembre de 1958, se presentó para su registro y liquidación el permiso provisional N° 1574, conteniendo la descripción de 279 sacos de Parafina, siendo sus representantes en ésta los señores A. Villafranca R. & Cía., amparados en la Sección 5.41 letra a) del Reglamento Aduanero. Los señores de la Agencia Merz en el auto que antecede, se basan en que los permisos provisionales tienen 15 días para presentar la Póliza con los documentos suplementarios para su liquidación. Pero de conformidad con la letra g) del mismo Reglamento y de la misma Sección que dice: "El Importador deberá presentar la Póliza con los documentos suplementarios dentro de quince (15) días después de ha-

bien, el Sr. Administrador Provisional, la cual se tramitará en la forma usual, etc.". Ahora bien, el señor Administrador concedió el permiso provisional el 27 de septiembre de 1958, con 3 días de plazo a partir de dicha fecha, pero los Sres. A. Villafranca, presentaron la póliza el 10 de octubre, liquidándose el 13 del mismo mes, no haciéndolo el 30 de septiembre, fecha que vencía el plazo de 3 días, tal como se especifica en el permiso adjunto, "comprometiéndonos a presentar la Póliza dentro de 3 días". Los extremos a que se refiere el peticionario lo interpreta el señor Administrador en lo antes apuntado, en que los 3 días concedidos no fueron atendidos por los señores A. Villafranca R. & Co., para presentar la Póliza, habiendo firmado el permiso a entera satisfacción con los 3 días de plazo; y amparados en la Sección 5.41 letra i) del mismo Reglamento Aduanero, aplicó una multa del 10% de Recargo sobre la cantidad de L. 1.897.90 monto total del depósito hecho".

Resulta: Que la anterior solicitud posteriormente fue remitida a la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para que opinara al respecto, y ésta se pronunció en el sentido de que la devolución a que se contrae la anterior solicitud, es procedente.

Considerando: Que de conformidad con los informes rendidos por la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la Económica Agencia Merz, S. A., del comercio de esta plaza, la suma de (L. 189.79), ciento ochenta y nueve lempiras, setenta y nueve centavos de que se ha hecho mérito, debiendo afectar con esta devolución la misma cuenta que se afectó con su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 85

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1959.

Vista para resolver la solicitud presentada por el señor Juan R. Gamundi, de este Distrito Central, contraída a pedir la devolución de (L. 33.26) treinta y tres lempiras, veintiséis centavos, pagados indebidamente en la Aduana Aérea de Toncontín, cuando canceló la Póliza N° B-11-0-8/349 de 8 de octubre del año recién pasado.

Resulta: Que la anterior solicitud viene acompañada de una copia de la Póliza Gravada N° B-11-0-8/349.

Resulta: Que la anterior solicitud fue remitida a la Aduana Aérea de Toncontín para que rindiera su informe, y ésta lo hizo

en la siguiente forma: "La devolución presentada por la Agencia Aduanera Juan R. Gamundi, y en representación de la Casa Comercial R. Cobos y Cia., está conforme ya que el error consistió que al efectuarse la suma de los derechos se tomó la cantidad de L. 255.27, en lugar de L. 225.57, resultando una diferencia de L. 29.70 más el 12% de recargo L. 3.56 sumando un total de L. 33.26. Por tanto esta Contaduría establece estar de acuerdo en que se le verifique la devolución antes mencionada a la Agencia Aduanera Juan R. Gamundi".

Resulta: Que la anterior solicitud posteriormente fue remitida a la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para que opinara al respecto, y ésta se pronunció favorablemente en virtud de haberse comprobado que tal devolución de derecho corresponde a la peticionaria.

Considerando: Que de conformidad con los informes rendidos por la Aduana Aérea de Toncontín y la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la Casa Comercial R. Cobos y Cia., de este Distrito Central, o a su representante legal, la suma de (L. 33.26) treinta y tres lempiras, veintiséis centavos de que se ha hecho mérito, debiendo afectar con esta devolución la misma cuenta que se afectó con su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 86

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, a las personas siguientes:

**Auditoría de Impuestos sobre Producción, Comercio Interno y Consumo**

Gustavo Hernández Aguilera y Luis Alonzo Cadenas, Inspectores de Fábrica.

2°—Los nombrados devengarán el sueldo que asigna el Decreto en Consejo de Ministros N° 11 del 26 de enero en curso, a partir del 1° del presente mes, fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 87

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 31 de la Ley de Presupuesto de 1958, y para proceder a la revalidación de una parte de las órdenes de pago del año fiscal recién pasado, que quedaron pendientes de cancelación al 31 de diciembre.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Fijar la cantidad de . . . . (L. 230.212.40) doscientos treinta mil doscientos doce lempiras, cuarenta centavos, suma con que se afectarán los Ramos que a continuación se detallan, así:

Ramo de Gobernación . . . . .	L. 3.891.97
Ramo de Justicia . . . . .	8.581.93
Ramo de Educación Pública . . . . .	9.473.16
Ramo de Economía y Hacienda . . . . .	116.391.81
Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas . . . . .	82.097.86
Ramo de Trabajo y Previsión Social . . . . .	9.775.67
<b>Suma . . . . .</b>	<b>L. 230.212.40</b>

2°—Que la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la República, tomen razón de este acuerdo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 88

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 31 de la Ley de Presupuesto de 1958 y para proceder a la revalidación de una parte de las órdenes de pago del año fiscal recién pasado, que quedaron pendientes de cancelación al 31 de diciembre,

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Fijar la cantidad de . . . . (L. 279.577.50) doscientos setenta y nueve mil quinientos setenta y siete lempiras, cincuenta centavos, suma con que se afectarán los Ramos que a continuación se detallan, así:

Ramo de Relaciones Exteriores . . . . .	L. 7.949.51
Ramo de Defensa Nacional y Seguridad Pública . . . . .	251.988.36
Ramo de Salud Pública . . . . .	9.910.82
Ramo de Asistencia Social . . . . .	3.523.22
Ramo de Recursos Naturales . . . . .	6.205.59
<b>Suma . . . . .</b>	<b>L. 279.577.50</b>

2°—Que la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la República, tomen razón de este acuerdo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 89

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Promover para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Secretaría de Economía y Hacienda, a las personas siguientes:

PROMOCIONES

José Santos López, de Ayudante del Archivero en la Oficialía Mayor, a Encargado de Recibo y Despacho de Ordenes de Pago, en la Sección Administrativa, en sustitución del señor Héctor Rufino Bustillo, que pasa a otro puesto.

Héctor Rufino Bustillo, de Encargado de Recibo y Despacho de Ordenes de Pago en la Sección Administrativa, a Ayudante del Archivero en la Oficialía Mayor, en sustitución del señor José Santos López, que pasa a otro puesto; y,

2°—Los nombrados devengarán el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del 1° del presente mes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 90

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

Visto el Oficio que dice: "Dirección General de Tributación Directa.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.—N° BI-26-A.—Señor Ministro: Tengo a bien informar a Ud. que del Fondo Reintegrable he pagado las siguientes cantidades en concepto de devolución por exceso hecho en la retención en la fuente durante el año de 1957, así:

Héctor Bermúdez Mila . . . . .	L. 53.60
Svend O. Olsen . . . . .	157.18
Santiago Hedman . . . . .	17.98
Carlos Nelson Peralta . . . . .	18.00
Guillermo Bande . . . . .	19.00
Manuel Flores Theresin . . . . .	97.50
Luis Saúl Bueso Gómez . . . . .	9.00
Mario A. Maldonado . . . . .	3.00
José E. Tábora . . . . .	69.89
Juan F. Barón Lupiac . . . . .	29.60
Luis F. Catocho Medina . . . . .	10.89
Roberto Suazo Tomé . . . . .	31.06
<b>Total . . . . .</b>	<b>L. 516.70</b>

Se acompañan los recibos correspondientes y los pagos se hicieron de acuerdo con el Artículo 12 del Reglamento Especial de la Retención en la Fuente, previa examen de la Declaración respectiva por la Sección Auditoría. Muy atentamente ruego al señor Ministro se sirva ordenar se devuelva por la Tesorería General de la República, la suma indicada de L. 516.70. Del señor Ministro, muy atentamente. — Sello. — (f) Oscar Bueso, Director General, al señor Ministro de Economía y Hacienda, su Despacho".

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General Director General de Tributación de la República, se devuelva al Directa, la suma de (L. 516.70) quinientos dieciséis lempiras, setenta centavos de que se ha hecho mérito, cantidad que fue pagada en concepto de devoluciones por exceso registrado en la retención en la fuente del Impuesto sobre la Renta durante 1957, a las personas nominadas anteriormente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 91

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ratificar el Acuerdo N° 128, emitido mediante la Secretaría de Economía y Hacienda, con fecha 29 de octubre de 1958, por el cual se nombró Director General de la Tributación Directa al señor Oscar Gilberto Bueso. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 92

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ratificar el Acuerdo N° 38, emitido mediante la Secretaría de Economía y Hacienda con fecha 2 de mayo de 1958, por el cual se nombró Sub-Director General de la Tributación Directa, al señor Miguel Ángel Pérez T.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 93  
Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ratificar el Acuerdo N° 216, emitido mediante la Secretaría de Economía y Hacienda, con fecha 27 de agosto de 1956, por el cual se nombró Director General de Economía y Comercio al Licenciado Práxedes Martínez Silva.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 94

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ratificar el Acuerdo N° 30, emitido mediante la Secretaría de Economía y Hacienda con fecha 6 de enero de 1958, por el cual se nombró Director General de Estadística y Censos al Licenciado José Trinidad Fiallos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 95

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ratificar el Acuerdo N° 161, emitido mediante la Secretaría de Economía y Hacienda con fecha 31 de enero de 1957, por el cual se nombró Sub-Director General de Estadística y Censos al señor José Mario Vijil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 96

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ratificar el Acuerdo N° 1261, emitido mediante la Secretaría de Economía y Hacienda, con fecha 20 de junio de 1940, por el cual se nombró Director-Gerente de los Talleres Tipo-Litográficos Ariston al señor Manuel E. Sosa.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 97

Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1959.

Vista para resolver la solicitud presentada por el señor Francisco Flores V., empleado autorizado de la Agencia Aduanera Henry Arévalo F., y en representación de la Casa H. Hasbun & Cía., del comercio de esta plaza, apelando contra el fallo que pretende aplicar el Contador Vista Tercero de la Aduana de Puerto Cortés, respecto a la liquidación de la Póliza N° 830 que ampara 8 bultos con peso de 805 kilos y con valor de \$ 893.40, conteniendo carpeta y tela plástica, remitidas por la Casa Exportadora Columbus Coated Fabrics Corp., y a la consignación del señor H. Hasbun & Cía.

Resulta: Que la anterior solicitud viene acompañada de una copia de la Póliza N° 830.

Resulta: Que la anterior solicitud fue remitida a la Aduana de Puerto Cortés, para que rindiera su informe, y ésta lo hizo en la siguiente forma: "Conforme registro hecho en esta contaduría al Bulto N° 5, Partida N° 2, de la Póliza N° 830, consignado al comerciante H. Hasbun y Cía., del comercio de Tegucigalpa, D. C., correspondiente a su representante en ésta, señor Henry Arévalo; encontrándose en dicho bulto "Carpetas", con peso bruto de 15.15 kilos, lo cual debe aforarse bajo la fracción arancelaria N° 656-05-04, con 25% ad-valorem y "Telas de Material Plástico", con peso bruto de 66.49 kilos, la cual debe aforarse bajo fracción arancelaria N° 599-01-03, con L 2.50 el kilo bruto. Según factura comercial y consular se declaran "Antimacasaes, tapetes y artículos similares, fundas para muebles, trapeadores sin mango y demás artículos domésticos, n. e. p., hechos de cualquier fibra textil". "Yardas, telas y fieltros encerados e impermeabilizados de otra manera". En el conocimiento de embarque se declaran en inglés como parte de la mercadería, las siguientes palabras: "Plastic Sheeting", lo cual en realidad resultaron telas plásticas. La solicitud de pre-examen solicitada por el señor Henry Arévalo le fue denegada por el señor Administrador con base, en vista de que todos los documentos especifican lo que resultó al hacer el registro respectivo; no pretendemos en ningún momento aplicar fallo alguno tal como especifica dicho Agente Aduanero en su apelación que antecede, sino proceder aplicando la Sección 5.1, letra C), del Reglamento Aduanero y Secciones 4.1 y 4.4 del Código de Aduanas vigente, en cuanto a explicación de la descripción, imponiéndose con criterio del Administrador multa de L 101.00, dentro de la Tercera Categoría".

Resulta: Que la anterior solicitud posteriormente fue remitida a la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para que opinara al respecto y ésta se pronunció de la siguiente manera: "Vista la solicitud N° 46, presentada a la Secretaría de Economía y Hacienda por el señor Francisco Flores V., empleado au-

torizado de la Agencia Aduanera Henry Arévalo H. y en representación de la Casa Hasbun & Cía. del comercio de esta plaza, apelando contra el fallo que pretende aplicar el Contador Vista Tercero de la Aduana de Puerto Cortés, con respecto a la liquidación de la Póliza que ampara 8 bultos, consignados a su representante, llegados el 23 de septiembre de 1958, en el Vapor Highland, con peso de 805 kilos y valor F. O. B. de \$ 893.40, conteniendo carpetas y telas plásticas, remitidas por la Casa Columbus Coated Fabrics Corp., para lo que fue solicitado examen preliminar con fecha 17 del mismo mes y año, con el objeto de poder determinar si en realidad el contenido eran carpetas o telas de material plástico, ya que el conocimiento de embarque dice que el cartón N° 5 comprende "Oilcloth Other Than Floor and Plastic Sheeting."

Resulta: Que dicha solicitud de examen fue denegada por el Administrador de Aduana, aduciendo que no había base legal para efectuarlo. Bajo la negativa en mención, más tarde se procedió a presentar la póliza correspondiente, conforme la documentación respectiva, en la que pusieron las declaraciones consignadas en los documentos legalizados en el Consulado de Honduras, en el país de origen de los Arts. mencionados y que son los siguientes: Para la carpeta: Antimacasaes, etc., N° 656-05-04, que se considera correcta, para 72 yardas de Colovin Film; Telas y fieltros encerados, etc., fracción N° 655-04-02, declaración que no está acorde con el artículo importado, siendo la correcta la que comprende la fracción N° 599-01-03, por lo que el Contador quiso imponer multa. Es de suponer que si se hubiera concedido el examen preliminar solicitado, no se hubiera cometido el error expuesto. Es por eso, que esta Sección opina que existe base legal para conceder el mencionado examen y por que la póliza se liquide sin imponer la multa de la manera siguiente: Carpetas, con valor de \$ 831.88, peso 379.51 kilos, conforme fracción N° 656-05-04, 79 yardas Colovin Film, valor de \$ 61.52 y peso de 66.49 kilos con la número 599-01-03".

Considerando: Que de conformidad con los informes rendidos por el Administrador de Aduana de Puerto Cortés, y la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Exonerar de la multa de . . . (L 101.00) ciento un lempiras, No./100, al señor Francisco Flores V., en su carácter de representante de la Casa H. Hasbun & Cía., del comercio, de este Distrito Central.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 98

Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Carmen Soria Ramos, Oficinista del Secretario de Economía y Hacienda, en sustitución de la señora Corina Baquedano, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del 1° del presente mes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 99

Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano don Bonifacio Alvarez Canales, Inspector de Fábrica, en la Sección de Auditoría de Impuestos sobre Producción, Comercio Interno y Consumo, dependiente de la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, quien devengará el sueldo que asigna el Decreto en Consejo de Ministros, N° 11, emitido el 26 de enero recién pasado, a partir del 1° del presente mes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 100

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ratificar el Acuerdo N° 455 emitido mediante la Secretaría de Economía y Hacienda, con fecha 15 de abril de 1958, por el cual se nombró Oficial Mayor de la misma Secretaría, al Perito Mercantil don Presentación Moncada.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 101

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano don Guillermo Castillo Valenzuela, Guarda de la Administración de Rentas del Departamento de La Paz, en sustitución del señor José Castillo Cáliz, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 102

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Alejandro Cáceres, Conserje de la Administración de Rentas del Departamento de Lempira, en sustitución del señor José Manuel Rodríguez, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 103

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Daniel Pinto, Guarda de la Administración de Rentas del Departamento de Ocotepeque, en sustitución del señor Francisco Morataya Madrid, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 104

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Argentina Vásquez C., Encargada de Facturar Cheques de la Tesorería General de la República, en sustitución de la señorita Martha Garay, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la 1° del presente mes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 105  
Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Sr. Antonio Galeano, Inspector de Fábrica en la Sección de Auditoría de Impuestos sobre Producción, Comercio Interno y Consumo, dependiente de la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, quien devengará el sueldo que asigna el Decreto N° 11, emitido en Consejo de Ministros el 26 de enero recién pasado, a partir del 1° del presente mes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 106

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la señora Estela Midence, Secretaria Taquimecanógrafa de la Comisión Revisora del Arancel, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, en sustitución de la señorita Carmen Soria Ramos, que pasa a ocupar otro puesto.

La nombrada devengará el sueldo que asigna el Decreto N° 2, emitido en Consejo de Ministros el 16 de enero recién pasado, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 107

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado Serapio Hernández Castellanos, Consultor Jurídico de la Secretaría de Economía y Hacienda, en sustitución del de igual título don Ramón Discua R., que renunció.

El nombrado devengará el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del 1° del presente mes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 108

Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Autorizar la impresión de (10.000) diez mil sobres blancos,

tamaño oficio (5.000) cinco mil cuadros de Pólizas de Importación General, Forma XIV (5.000) cinco mil cuadros Conocimiento de Ingresos por Talonarios, Forma L; y (50) cincuenta Blocks de Formulario Aduanero, para la Aplicación del Tratado de Libre Comercio entre Honduras y El Salvador; y

2°—La impresión se hará en los Talleres Tipo-Litográficos ARISTON, con todas las formalidades que se estipilan para la impresión de especies fiscales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 109

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, a las personas siguientes:

7.—Servicio de Investigaciones Especiales

Evaristo Zúñiga R., Jefe de Sección.

César N. Peña, Sub-Jefe.  
Gilberto Aguiluz M., Encargado de Dactiloscopia.

Jacobo S. Portillo, Jefe de Inspectores.

Pedro Morazán, Inspector Investigador de 1°

Paulino Valladares, Inspector Investigador de 1°

Alfredo Girón, Inspector Investigador de 1°

Cayetano Valladares, Inspector Investigador de 1°

Juan Pablo Ponce, Inspector Investigador de 1°

Francisco Valle, Inspector Investigador de 2°

Domingo Valladares, Inspector Investigador de 2°

Carlos Aguilar, Inspector Investigador de 2°

José Vallejo, Inspector Investigador de 3°

José M. García, Inspector Investigador de 3°

Oscar Díaz, Inspector Investigador de 3°

Gabriel Ventura, Inspector Investigador de 3°

Adolfo Mendoza, Inspector Investigador de 3°

Concepción Díaz, Inspector Investigador Ayudante.

Jesús H. Castro, Inspector Investigador Ayudante.  
Antonio Posadas, Inspector Investigador Ayudante.

Marcelino Corrales, Inspector Investigador Ayudante.

José Reyes R., Conserje; y.

2°—Los nombrados devengarán el sueldo que asigna el Decreto N° 10 emitido en Consejo de Ministros con fecha 24 de enero recién pasado, a partir del 1° de enero del año en curso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 110

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, a las personas siguientes:

Auditoría de Impuestos sobre Producción, Comercio Interno y Consumo

Genaro Hernández Ríos, Inspector de Fábrica, en sustitución del señor Reinaldo A. Córdova, que renunció.

Sergio Suazo Matute, Inspector de Fábrica, en lugar del señor Gabriel A. Rodríguez, que renunció; y,

2°—Los nombrados devengarán el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 111

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1959.

Vista para resolver la solicitud presentada por el señor Juan R. Gamundi, de este Distrito Central, en representación de la Pan American Airways Inc., contraída a pedir la devolución de (L 57.34) cincuenta y siete lempiras, treinta y cuatro centavos, pagados demás en el Banco Central de Honduras, cuando canceló las Pólizas de Internación Nos. E-11-9-8/3 y 8/4 el 12 de septiembre de 1958.

Resultado: Que la anterior solicitud viene acompañada de dos copias de la Póliza de Internación Nos. E-11-9-8/3 y E-11-9-8/4.

Resultado: Que la anterior solicitud fue remitida a la Aduana Aérea de Toncontín para que rindiera su informe, y ésta lo hizo en la siguiente forma: "La Contaduría Vista Segunda, tiene a bien informar que la devolución, presentada por la Agencia Aduanera Juan R. Gamundi, y en representación de la Pan American, es correcta por lo que establece que

la Sección 5.67 del Reglamento Aduanero y además lo estipulado por las órdenes de Dispensa Especial N° 2869 y 2870 del mes de agosto de 1958. Por tanto esta contaduría establece estar de conforme acuerdo en que se le reintegre a los señores solicitantes la cantidad solicitada a devolución".

Resultado: Que la anterior solicitud posteriormente fue remitida a la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para que opinara al respecto, y ésta se pronunció en el sentido de que la devolución a que se contrae la anterior solicitud, es procedente.

Considerando: Que de conformidad con los informes rendidos por la Aduana Aérea de Toncontín, la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas y la Sección 4.13 del Código de Aduanas vigente, es procedente acceder a lo pedido,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la Pan American Airways Inc., de este Distrito Central, o a su representante legal, la suma de . . . (L 57.34) cincuenta y siete lempiras, treinta y cuatro centavos, de que se ha hecho mérito, debiendo afectar con esta devolución la misma cuenta que se afectó con su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 112

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1959.

Vista para resolver la solicitud presentada por el señor Henry Arévalo, de este Distrito Central, en representación del Bazar Unión, contraída a pedir la devolución de (L 36.62) treinta y seis lempiras sesenta y dos centavos pagados demás en el Banco Central de Honduras, cuando canceló las Pólizas Aéreas Nos. 3630 y 3637 de fecha 9 de agosto de 1958.

Resultado: Que la anterior solicitud viene acompañada de dos copias de los Reparos Nos. B-317 y B-319, y Comprobante de Depósito N° 12073.

Resultado: Que la anterior solicitud fue remitida a la Administración de Rentas de Francisco Morazán, para que rindiera su informe, y ésta lo hizo en la siguiente forma: "Habiendo comprobado que los reparos Nos. 317 y 319 por valor total de L 36.62 fueron pagados dos veces, según comprobantes de depósito del Banco Central de Honduras . . . Nos. 16542 y 12073 que se acompañan a estas diligencias. Esta Administración de Rentas es de opinión que se devuelva la cantidad de L 36.62".

Resultado: Que la anterior solicitud posteriormente fue remitida a la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para que opinara al respecto, y ésta

se pronunció en el sentido de que la devolución a que se contrae la anterior solicitud, es procedente.

Considerando: Que de conformidad con los informes rendidos por el Administrador de Rentas de Francisco Morazán y la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Bazar Unión de este Distrito Central, o a su representante legal, la suma de (L 36.62) treinta y seis lempiras, sesenta y dos centavos de que se ha hecho mérito, debiendo afectar con esta devolución la misma cuenta que se afectó con su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 113

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1959.

Vista para resolver la solicitud presentada por el señor Francisco Flores V., empleado autorizado del Agente Aduanero Henry Arévalo, de este Distrito Central, en representación de don Elías J. Mourra, contraída a pedir la devolución de (L 660.24) seiscientos sesenta lempiras, veinticuatro centavos, pagados demás en la Aduana de Puerto Cortés, cuando canceló la Póliza N° B-08-a-8/592 de 19 de noviembre de 1958.

Resultado: Que la anterior solicitud viene acompañada de una copia de la Póliza N° . . . . . B-08-a-8/592.

Resultado: Que la anterior solicitud fue remitida a la Aduana de Puerto Cortés, para que rindiera su informe, y ésta lo hizo en la siguiente forma: "Que es cierto que al liquidar la Póliza N° . . . B-08-a-8/592 de 14 de noviembre de 1958, se aplicó según el arancel de Aduana al Aforo de L 0.60 kilo bruto fracción arancelaria N° 599-01-04, pero que esta fracción está reformada por Decreto de la Junta Militar N° 176 de 18 de octubre de 1958 a 5% ad-valorem por lo que esta Contaduría es de opinión que se proceda a la devolución que solicita el señor Francisco Flores, en representación de Elías J. Mourra, por la cantidad de L 660.24".

Resultado: Que la anterior solicitud posteriormente fue remitida a la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para que opinara al respecto, y ésta se pronunció en el sentido de que la devolución a que se contrae la anterior solicitud, es procedente.

Considerando: Que de conformidad con los informes rendidos por el Administrador de Aduana de Puerto Cortés, la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas y la Sección 4.13 del Código de Aduanas vigente, es procedente acceder a lo pedido,

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Elías J. Mourra, del comercio de esta plaza o a su representante legal, la suma de . . . (L. 660.24) seiscientos sesenta y cuatro centavos de lempiras, debiendo que se ha hecho mérito, debiendo afectar con esta devolución la misma cuenta que se afectó con su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 114

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1959.

Vista para resolver la solicitud presentada por los señores Leví Guzmán y Cía., S. de R. L., de este Distrito Central, en representación de la Droguería Nacional del Comercio de San Pedro Sula, contraída a pedir la devolución de (L. 101.65) ciento un lempiras sesenta y cinco centavos, pagados indebidamente en la Aduana de Puerto Cortés, cuando canceló la Póliza N° A-08-A-8/6, de 18 de noviembre de 1958, amparada por el Tratado Multilateral de Libre Comercio Centroamericano.

Resulta: Que la anterior solicitud viene acompañada de una copia de la Póliza N° A-08-A-8/6.

Resulta: Que la anterior solicitud fue remitida a la Aduana de Puerto Cortés, para que rindiera su informe, y ésta lo hizo en la siguiente forma: "Que efectivamente en la póliza que acompaña las presentes diligencias fueron cargadas con L. 101.65, valor que asciende los consulares y demás papeles legales. Al hacer dicho cargo no se tuvo en cuenta el tratado, lo cual se debió a un error involuntario al momento de liquidar dicha póliza. Por lo anteriormente expuesto debe accederse a lo solicitado ya que se basa en argumentos de ley".

Resulta: Que la anterior solicitud posteriormente fue remitida a la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para que opinara al respecto, y ésta se pronunció en el sentido de que la devolución a que se contrae la anterior solicitud, es procedente.

Considerando: Que de conformidad con los informes rendidos por el Administrador de Aduana de Puerto Cortés y la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la Droguería Nacional del comercio de San Pedro Sula, o a su representante legal, la suma de . . . (L. 101.65) ciento un lempiras sesenta y cinco centavos de que se ha hecho mérito, debiendo afectar con esta devolución la mis-

ma cuenta que se afectó con su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 115

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1959.

Vista para resolver la solicitud presentada por los señores Leví Guzmán y Cía., S. de R. L., de este Distrito Central, en representación de la Walter Brothers, contraída a pedir la devolución de (L. 202.00) doscientos lempiras No/100, pagados indebidamente en la Aduana de Puerto Cortés, cuando canceló la Póliza N° 157 de 5 de septiembre de 1958.

Resulta: Que la anterior solicitud viene acompañada de una copia de la Póliza N° 157, copia de la Factura Comercial, carta de los señores Walter Brothers y copia de la carta escrita en inglés por los embarcadores.

Resulta: Que la anterior solicitud fue remitida a la Aduana de Puerto Cortés para que rindiera su informe, y ésta lo hizo en la siguiente forma: "Que efectivamente al comprobar los derechos consulares con los valores que aparecen en los comprobantes que acompañan las presentes diligencias existe un error de \$ 100.00 cobrados demás, por lo tanto y previa comprobación en la Dirección General de Aduanas, en donde se encuentran los documentos originales, esta Oficina es de opinión porque se devuelvan a los peticionarios L. 200 que se cobraron demás".

Resulta: Que la anterior solicitud posteriormente fue remitida a la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para que opinara al respecto, y ésta se pronunció favorablemente en virtud de haberse comprobado que tal devolución de Derecho corresponde a la peticionaria.

Considerando: Que de conformidad con los informes rendidos por el Administrador de Puerto Cortés, la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas y la Sección 4.13 del Código de Aduanas vigente, es procedente acceder a lo pedido,

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la Walter Brothers, del comercio de este Distrito Central, o a su representante legal, la suma de . . . (L. 200.00) doscientos lempiras No/100 de que se ha hecho mérito, debiendo afectar con esta devolución la misma cuenta que se afectó con su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

# AVISOS

## REGISTRO DE MARCAS

La infrascripta, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 17 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Shulton, Inc., corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en 637, Route 46, Clifton, Condado de Passaic, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en una letra "S" mayúscula, un signo numérico y el número "1"

S # 1

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: perfumería y preparaciones

Acuerdo N° 116

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor José Abel Melara C., Inspector de Fábrica en la Sección de Auditoría de Impuestos sobre Producción, Comercio Interno y Consumo, dependiente de la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, quien devengará el sueldo que asigna el Decreto N° 11 emitido en Consejo de Ministros el 26 de enero recién pasado, a partir del 1° del mes en curso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 117

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Bachiller Benjamín Garay, Encargado del Kárdex, Patentes de Vehículos Automotores e Impuestos sobre Bienes de Consumo, en la Sección de Censo y Archivo de Contribuyentes, dependiente de la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, en sustitución del señor Cipriano Ochoa, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del 1° del mes en curso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

cosméticas y de tocador; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cédulo.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHAVEZ.

25 J., 4 y 14 A. 62.

La infrascripta, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 17 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Plant Protection Limited, domiciliada en Yalding, Kent, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 821.792, el 13 de junio de 1961, por un período de siete años, para distinguir: insecticidas, fungicidas, herbicidas y preparaciones para matar malezas; con insistente en la palabra:

GRAMOXONE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, estampándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cédulo.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHAVEZ.

25 J., 4 y 14 A. 62.

## Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Santa Bárbara, al público en general, hace saber: que el señor Francisco Fernández Paz, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, y de este vecindario, ha presentado solicitud de Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un lote de terreno de dos manzanas, siete mil cincuenta y cuatro varas cuadradas de cabida superficial, ubicado en la margen izquierda del Río Cececapa, al Oriente de esta ciudad, cercado de alambre y barranco que forma el cauce del río, y limita: al Norte, con el río Cececapa; al Sur, propiedad de don Salvador Pineda, después de sus herederos, y

actualmente de don Teodoro G. Funes, y parte del terreno denominado Las Vegas, del cual se le desmembró el lote que se describe; al Este, propiedad de don Juan B. Peña y Felipe Leiva, también desmembradas del terreno indicado, siendo ahora la de don Juan B. Peña de don Juan M. Andonie; y al Oeste, propiedades de Teodoro G. Funes, Dolores Vda. de Rodríguez y César Pineda Bográn".—Dicha propiedad la adquirió el solicitante por herencia testamentaria de su difunto padre legítimo, don Manuel Fernández Toro, según consta de la Escritura Pública del testamento abierto, otorgado ante los oficios del Notario don Joaquín Medina A., en esta ciudad, con fecha seis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, habiendo a su vez el causante obtenido dicho inmueble por compra que de él hizo a don Isidro Joaquín Coto, según consta de la Escritura Pública de Compra-Venta otorgada ante los oficios del mismo Notario mencionado anteriormente, en esta ciudad, con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos. No existen poseedores proindivisos en el inmueble referido. Para acreditar la posesión que ostenta, ofreció la información de los testigos don César Pineda Bográn, don Felipe Leiva y don Juan M. Andonie, todos mayores de edad, casados, propietarios de bienes y de este vecindario. Representa al peticionario el Lic. don Andrés Galindo Castellanos. Todo lo anterior se manda a publicar por tres veces, de treinta en treinta días en el periódico oficial La Gaceta, para los fines de ley.—Santa Bárbara, 16 de junio de 1962.

J. ANTONIO C. RIVERA,

Srio. Juzgado 19 de Letras.

25 J. 24 A. y 24 S. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 39 de la Ciudad, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha once de julio en curso, se presentó en este Juzgado el señor Carlos Aguilar Pinel, casado, mayor de edad, Abogado y vecino de este Distrito Central, solicitando título supletorio sobre un terreno que posee por compra que le hizo a don Orlando Avilés Pinto, cuya extensión es de dos manzanas, por lo menor, situado en el lugar llamado Agua Blanca de la Travesía, de esta jurisdicción, terreno que tiene los límites siguientes: Al Norte, propiedad que fue de don Roberto Díaz Espi, hoy de don Manuel Avilés Pinto, y por los rumbos Sur, Este y Oeste, con terrenos libres. El inmueble descrito está cercado por todos sus rumbos y hay co-

truida en su interior una casita de poco valor. Que el terreno descrito carece de título inscrito y no es ejidal; pero que ha tenido varios dueños que se han sucedido en su posesión, por compra en documento privado, estando vivos sólo don Roberto Díaz E, l y don Orlando Avilés Pinto, y unida la posesión de sus antecesoras a la suya que ha sido tranquila, quieta, pacífica y no interrumpida, el tiempo transcurrido de la posesión pasa de los diez años. Para acreditar los extremos de ley propuso los testigos siguientes: don Roberto Díaz E, l, mayor de edad, casado; don Orlando Avilés Pinto, mayor de edad, casado; don Leonardo Fonseca, mayor de edad, soltero, y don Roberto Escoto, mayor de edad, soltero, todos ellos comerciantes, propietarios y vecinos de este mismo Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,  
Srto.

25 J., 24 A. y 24 S. 62.

### Denuncio de un Terreno Nacional

El infrascrito, Administrador de Rentas de Cortés, en acatamiento a lo preceptuado en el Artículo 8º del Código de Procedimientos Agrarios vigente, al público hace saber: que el señor Adolfo Tábara, mayor de edad, casado, agricultor y ganadero, hondureño y vecino de este municipio, con fecha 27 de junio del año en curso, a las 10:00 a. m., se presentó a esta Oficina denunciando para adquirir en dominio pleno, un lote de terreno nacional, del cual está en posesión quieta y pacífica desde hace más de 12 años, terreno el cual se encuentra situado a inmediaciones de la aldea de Copén, jurisdicción del municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, el que consta de 51 Ha. (cincuenta y una hectáreas) y 3.668.22 metros cuadrados (tres mil seiscientos sesenta y ocho punto veintidós metros cuadrados) de extensión superficial, cultivado de zacate artificial y acotado totalmente con alambre espigado, siendo sus límites los siguientes: Al Norte, con terreno ocupado por doña Victoria v. de Martínez; al Sur, con terreno del Dr. Miguel Angel Villela Aguilar o de su esposa Armida Meza de Villela; al Este, con lotes ocupados por Faustino Salgado, Gonzalo Amaya e Inés Hernández, y al Oeste, con terreno de Pablo Andino y del Dr. Villela o de su esposa Armida Meza de Villela. Dicho lote de terreno nacional, se encuentra a menos de 10 kilómetros del Río Chameleón y 60 kilómetros del mar, en línea recta y no tiene maderas preciosas ni árboles de clase alguna. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 3 de julio de 1962.

JOSÉ IZAGUIRRE,  
Administrador de Rentas.  
25 J., 4 y 14 A. 62.

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber, que en la audiencia señalada para

## CONVOCATORIA

### Espectáculos Públicos, S. de R. L. CONVOCA

A los señores Socios, para que concurran el día martes 7 de agosto de 1962, a las 5 p. m., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el Edificio del Teatro Presidente, para discutir los asuntos relacionados con el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el día miércoles 8 de agosto, en el local y hora indicados, con los socios que asistan.

LA ADMINISTRACIÓN.

25 J. y 2 A. 62.

## Declaración Comercial

A los comerciantes en particular y al público en general, nos permitimos informar que en escritura pública autorizada en esta ciudad el 5 del corriente, por el Notario don José Adalberto Flores, constituimos una Sociedad Anónima con la denominación de "Laboratorios Finlav, S. A.", con domicilio en esta ciudad, por tiempo indefinido, y con un capital de L 200.000.00, totalmente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento, la cual se dedicará primordialmente a la fabricación y expendio de productos farmacéuticos para uso humano y veterinario, administrada provisionalmente por un Consejo de Administración.

YUDE CANAHUATI

WILLIAM BABÚN FRANCO

FELIPE S. CANAHUATI

CONSTANTINO KAWAS

BLANCA C. DE CANAHUATI

San Pedro Sula, julio de 1962.

25 J. 62.

### Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

el día 30 de julio en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes:

a) Solar que tiene los límites y dimensiones siguientes: De Este a Oeste, cincuenta pies, y de Norte a Sur, setenta pies, limitado por el Norte y por el Este la porción llamada "B" de propiedad del Sr. Arturo Alvarez C.; por el Oeste con solar y casa de George Assis, y al Sur, solares de las escuelas públicas, calle de por medio; en el solar descrito se encuentra construida una casa de madera, techo de zinc, construida sobre postes de cemento, de 10 pies de altura; forrada con tela metálica, midiendo cincuenta y cinco pies por el lado Oeste y 36 pies por el lado Sur, dotada de servicios sanitarios, agua y luz eléctrica, piso de cemento en toda la parte baja, forrada la casa en su derredor con paredes de ladrillo y cemento, con arranques de piedra y cemento; por el lado Este del solar dos cuartos de habitación, uno de 18 pies por 12 pies de capacidad y

otro de 24 pies por 12 pies de capacidad y otro de 13 pies por 12 para servicios de inodoro, modernos baños y otros usos, debidamente instalados; por el Oeste, tres cuartos de habitación de 15 pies por 12 pies de capacidad cada uno, y uno de 12 pies por 10 para comedor y lavabo; en el lado Norte una construcción para cocina de 15 pies por 12 pies de capacidad, forrada de madera, techo de zinc y piso de madera, y en el centro un hall o corredor de cincuenta y cinco pies por doce de capacidad, y todo con servicio de luz eléctrica, inscrito bajo el número 4.258 del Tomo 15 del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Tela, departamento de Atlántida.

b) Un solar con las dimensiones y límites siguientes: Partiendo del extremo Sureste de la parcela "A", se cuentan ochenta y dos pies hacia el Este; de este punto se cuentan hacia el Norte ciento diez pies, de aquí de este punto hacia el Oeste se cuentan ciento treinta y dos pies, de este punto hacia el Sur cuarenta pies, donde coincide con un punto donde principia la parcela "A"; de aquí de este punto hacia el Este cincuenta pies; de este punto hacia el Sur, setenta pies con el cual se llega al punto de partida; todas las líneas descritas de punta a punta son rectas y forman el solar que se llama lote o parcela "B", y sus límites son: al Norte, con playa del mar; al Sur, con solares de las escuelas públicas, calle de por medio; al Este, cuartería de Eduardo Rosales H., y al Oeste, con el lote "A" del señor Alvarez

C., y calle de por medio, con propiedades de don George Cassis; en el solar descrito se encuentra una cuartería de madera, techo de zinc, en forma de escuadra, de noventa y seis pies de largo por el lado Norte y noventa y seis pies por el Este, construida sobre postes de madera de diecinueve pulgadas de altura y dividida en quince cuartos de doce pies de largo por doce pies de ancho, cada una, con un corredor forrado a todo lo largo de la cuartería de cuatro pies de ancho y catorce cocinas de seis pies por ocho pies cada una, construidas hacia el interior, de los mismos materiales de la cuartería, con cuatro baños y cuatro inodoros hechos con ladrillo de cemento, en la parte baja y de madera y zinc en la parte alta, inscrita a favor del señor Arturo Alvarez C., con el número 3.836. Tomo catorce del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Tela, departamento de Atlántida. Los inmuebles descritos anteriormente están situados en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida y se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Arturo Alvarez C., adeuda a dicha Institución. Servirá de base para el remate la suma de L 32.707.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de San Pedro Sula el nueve de marzo de 1955, por el Notario Joaquín Coello Díaz, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

Rolando García P.,  
Secretario.

Del 5 al 27 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes seis de agosto próximo, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán los siguientes inmuebles: "Un lote de terreno, ubicado en la aldea de Támara, ya mencionada, como de tres cuartos de manzana, poco más o menos, cercado de alambre, cultivado de árboles frutales y huerta, limitado: por el Norte, propiedad de Julia Oseguera de Valladares; al Sur, propiedad de Pedro R. Varela y Dominga Mejía, callejón de por medio; al Este, propiedad de Desideria Chavarría, v. de Girón, y al Oeste, propiedad de José Emérito Reconco. Otro lote de terreno localizado en la expresada aldea de Támara, de tres manzanas de extensión superficial, poco más o menos, cercado, cultivado de árboles frutales, con una casa de bahareque, cubierta de tejas y su cocina, limitado: al Norte, propiedad de Julia Oseguera; al Sur, propiedad de Pedro Varela, callejón de por medio; al Este, propiedad de Julia Oseguera y Dominga Mejía, y al Oeste, con propiedad de Guillermo Soto y Julia Oseguera.

Otro terreno situado en la susodicha aldea de Támara de tres cuartos de manzana, poco más o menos, cercado de madera, cultivado de árboles frutales y limitado: al Norte, con propiedad de Julia Oseguera de Valladares; al Sur, callejón de por medio, propiedad de Dominga Mejía; al Este, propiedad de Lino Girón Ch., y al Oeste, con propiedad de Lina Almedárez y Jesús Gómez. Inscrito el traspaso a favor de la menor Rosa María Valladares Ceren, bajo el N° 145, folios 205 y 206 del Tomo 154 del Registro de la Propiedad. "Un lote de terreno situado en la aldea de Támara, de esta jurisdicción, de dos manzanas de extensión superficial, habiendo dentro de él una casa de bahareque de ocho varas de largo por siete de ancho y una cocina de cinco varas por seis, siendo sus límites: Sur, propiedad de María de Castillo Barahona, camino real de por medio; Poniente, propiedad de Tomasa v. de Jácome y Rafael Betancourt; Norte, propiedad de Rafael Betancourt y Dolores Varela v. de Gómez, y al Oriente, propiedad de Carlos Zúñiga, mediante camino; cultivado de plátanos y árboles frutales y cercado de piedra mordaza. Inscrito el traspaso a favor de la menor Rosa María Valladares Ceren, como heredera ab-intestato de don Daniel Valladares, con el N° 145, Folios 205 y 206 del Tomo 154 del Registro de la Propiedad; Y se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que la señora Laura Ceren v. de Valladares, es en deber de la señora Antonia Velásquez de Flores, habiendo sido valorada la propiedad por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de treinta y cinco mil lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962.

Epaminondas Quesada R.,  
Secretario.

Del 11 J. al 2 A. 62.

### Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado en sentencia de fecha once del presente mes, declaró a la señora Apolonia López Mendoza v. de Gómez, heredera ab-intestato de su difunto padre, Cecilio López Cereza, y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia.—Marcala, 18 de julio de 1962.

ARNULFO H. OSORIO,  
Srto.

25 J. 62.

### Nota:

Se suplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procurar escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdidas de tiempo en descifrarlos.